



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00634** -2012-A/MPMN

Moquegua, **04 JUN. 2012**

VISTO: El Oficio N° 009-2012-P-CEPAD/MPMN de fecha 24 de enero del 2012 sobre Anulación de Resoluciones de Alcaldía N° 00993-2011-CEPAD-MPMN y Resolución de Alcaldía N° 01010-2011-A/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, mediante Oficio N° 009-2012-P-CEPAD/MPMN de fecha 24 de Enero del 2012 el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios solicita la anulación de Resoluciones, en vista que ha advertido de la publicación de las Resoluciones de Apertura de Procesos Administrativo Disciplinario en el Portal Institucional, se ha advertido que obran dos resoluciones con numeración diferente, error material que de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, merece la corrección correspondiente, según detalle: **Resolución de Alcaldía N° 01002-2011-A/MPMN de fecha 21-12-2011** en merito al Informe de Pronunciamiento N° 016-2011-CEPPAD-MPMN que apertura Proceso Administrativo Disciplinario de Funcionarios por la supuesta comisión de faltas advertidas en el **“Examen Especial a los Estudios y Obras Ejecutadas por la Gerencia de Infraestructura Publica Periodos 2008 - 2009”**, Duplicada con la Resolución de Alcaldía N° 01010-2011-A/MPMN de fecha 21-12-2011 en merito al Informe de Pronunciamiento N° 016-2011-CEPAD-MPMN. Igualmente la **Resolución de Alcaldía N° 00990-2011-A/MPMN de fecha 21-12-2011** en merito al Informe de Pronunciamiento N° 028-2011-CEPAD-MPMN que apertura Proceso Administrativo Disciplinario por las supuesta comisión de faltas advertidas en el **“Examen Especial al Programa del Vaso de Leche Periodo 2006 “**, Duplicada con: la Resolución de Alcaldía N° 00993-2011-A/MPMN de fecha 21-12-2011, en merito al informe de Pronunciamiento N° 028-2011-CEPAD-MPMN.

Que, en forma involuntaria se ha cometido el error material en numerar con diferente numeración a la Resoluciones antes mencionadas de Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario a ex servidores comprendidos en los expedientes antes mencionado, en la cual se advierte que estaríamos violentando el Principio Ne Bis In Ídem que está implícito en el derecho al debido proceso reconocido por el artículo 139° inciso 3) **“La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”**, de la Constitución Política y que en su vertiente procesal, tal principio significa que Nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos es decir, que un mismo hecho no pueda ser objeto de dos proceso distintos, si se quiere, que se inicien dos procesos con el mismo objeto y así mismo estaríamos infringiendo con el artículo 230 inciso 10° **“No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento”** de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y teniendo en cuenta que el non bis in ídem, garantía de la seguridad individual, está relacionado al ius puniendi del Estado quienes tienen a su cargo procedimientos sancionadores o procesos



administrativos disciplinarios deben tener claro que en virtud al non bis in idem el Estado sólo puede perseguir y sancionar una sola vez. Como señala Fernando Ibérico Castañeda, se trata de un principio limitador de la función punitiva del Estado que busca evitar la duplicidad persecutoria y sancionatoria. Por lo que se recomienda dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 00993-2011-A7MPMN de fecha 21-12-2011 y Resolución de Alcaldía N° 01010-2011-A/MPMN de fecha 21-12-2011.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°00993-2011-A/MPMN de fecha 21 de Diciembre del 2012 y la Resolución de Alcaldía N° 01010-201-A/MPMN de fecha 21 -12-2011 a merito de los considerandos expuestos en la presente resolución, en consecuencia se deja sin efecto legal dichas Resoluciones desde la fecha de su emisión.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 01002-2011-A/MPMN de fecha 21 de Diciembre del 2012, y la Resolución de Alcaldía N° 00990-201-A/MPMN, de fecha 21 -12-2011, que aperturan Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios y se proceda conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.
ALGC/GAJ/MPMN.